

FIRMADO POR:



**Resolución Directoral
N° 00075-2021-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 31 de mayo de 2021

VISTOS: *(i)* el Trámite T-CLS-00194-2021, de fecha 10 de diciembre de 2020, por medio del cual Provias Descentralizado presentó la solicitud de clasificación del Proyecto “*Construcción del Camino Vecinal Llamanniyoccc – Vizcatán Alto, distrito Ayahuanco, provincia Huanta, región Ayacucho*”; y *(ii)* el Informe N° 00506-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 31 de mayo de 2021, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del

subsector transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como expedir la correspondiente Certificación Ambiental para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, estipula que los proyectos sujetos al SEIA deben ser clasificados por las Autoridades Competentes en una de las tres categorías señaladas en dicho artículo: categoría I (DIA), II (EIA-sd) y III (EIA-d);

Que, el artículo 41 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que luego de culminado el procedimiento de evaluación, la autoridad competente deberá emitir una resolución otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la categoría II o III al Proyecto, supuestos en los cuales aprobará los Términos de Referencia correspondientes; debiéndose indicar las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del Estudio Ambiental;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27446, concordado con el artículo 68 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que el proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental; por lo cual el Titular del Proyecto deberá presentar un Plan de Participación Ciudadana orientado a la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos que contribuyan al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión, así como de las políticas, planes y programas de las entidades del sector público;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la solicitud de Clasificación del Proyecto “*Construcción del Camino Vecinal Llamanniyoccc – Vizcatán Alto, distrito Ayahuanco, provincia Huanta, región Ayacucho*”, mediante Informe N° 00506-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 31 de mayo de 2021, se concluyó, entre otros puntos, ratificar la propuesta presentada por Provias Descentralizado, y en consecuencia, aprobar la solicitud de clasificación de dicho Proyecto en la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), así como también aprobar los Términos de Referencia correspondientes y el Plan de Participación Ciudadana aplicable al Proyecto, en los términos previstos en el mencionado informe;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley N° 27446, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto

Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RATIFICAR la propuesta de clasificación del Proyecto “*Construcción del Camino Vecinal Llamanniyoccc – Vizcatán Alto, distrito Ayahuanco, provincia Huanta, región Ayacucho*”, presentada por Provias Descentralizado en la Categoría II: Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, de conformidad a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00506-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 31 de mayo de 2021, que forma parte integrante y sustenta la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- APROBAR los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto “*Construcción del Camino Vecinal Llamanniyoccc – Vizcatán Alto, distrito Ayahuanco, provincia Huanta, región Ayacucho*”, presentados por Provias Descentralizado, de conformidad a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00506-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 31 de mayo de 2021, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- La clasificación del Proyecto “*Construcción del Camino Vecinal Llamanniyoccc – Vizcatán Alto, distrito Ayahuanco, provincia Huanta, región Ayacucho*”, la aprobación de los Términos de Referencia y del Plan de Participación Ciudadana; no constituye el otorgamiento de Certificación Ambiental, licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales, con los que deberá contar Provias Descentralizado para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 4.- Provias Descentralizado se encuentra obligado a cumplir con los Términos de Referencia específicos y el Plan de Participación Ciudadana aprobados, así como con lo dispuesto en la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta.

Artículo 5.- Conforme a lo señalado en el artículo 43 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Provias Descentralizado deberá comunicar a la Autoridad Ambiental Competente el inicio de las actividades de elaboración del Estudio Ambiental, y deberá presentar un Plan de Trabajo para la elaboración de la Línea Base del EIA-sd, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM.

Artículo 6.- En atención a las actividades involucradas en la realización del Proyecto “*Construcción del Camino Vecinal Llamanniyoccc – Vizcatán Alto, distrito Ayahuanco, provincia Huanta, región Ayacucho*”, durante el procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), corresponde solicitar opinión técnica a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Forestal y de Fauna Silvestre y al Ministerio de Cultura, sin perjuicio de las demás autoridades entidades que la autoridad ambiental competente considere pertinente y de las consideraciones que tenga para la evaluación del estudio ambiental.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a Provias Descentralizado, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 8.- Remitir copia, en formato digital, de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Forestal y de Fauna Silvestre y al Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 9.- Remitir copia, en formato digital, de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, así como del expediente correspondiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 10.- Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace